



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil once.

Vistos en Apelación con la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diez, en el Juicio de Cuentas número JC-85-2008-1, instruido en contra del señores: GILMA GRISELDA QUEZADA HURTADO, Directora Hospital; VILMA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, Jefe del Departamento Conservación y Mantenimiento; RAMIRO PORTILLO MONTENEGRO, Encargado de Activo Fijo; RAMÓN ERNESTO PARADA FONT, Ex-jefe de Almacén; MIRIAN ELIZABETH PARADA ERAZO DE RODRÍGUEZ conocida en el proceso como MARIAN ELIZABETH PARADA DE RODRÍGUEZ, Jefe de Almacén y EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ, Asesor Jurídico Externo; quienes actuaron en el Hospital Nacional " Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo; Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al uno de abril de dos mil ocho, en concepto de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, según Informe de Auditoría de Gestión.



En Primera Instancia Intervinieron los señores RAMÓN ERNESTO PARADA FONT; VILMA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ FLORES, conocida en el proceso como VILMA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ; MIRIAN ELIZABETH PARADA ERAZO DE RODRÍGUEZ conocida en el proceso como MARIAN ELIZABETH PARADA DE RODRÍGUEZ; GILMA GRISELDA QUEZADA HURTADO; RAMIRO PORTILLO MONTENEGRO; EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ; EDUARDO ENRIQUE CHACÓN BORJA, Presidente y Representante Legal de la Sociedad "La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima" y la Licenciada ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

Handwritten initials and a large handwritten 'B' mark.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, pronunció la sentencia que en lo pertinente en forma literal dice:

“(…)...POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 55, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I- DECLARASE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, contemplada en el REPARO ÚNICO, del Pliego de Reparos, por las razones expuesta en el romano VI de la presente sentencia y en consecuencia CONDÉNASELE, al señor RAMÓN ERNESTO PARADA FONT, juntamente con su fiadora compañía LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", a pagar la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON TRES CENTAVOS (\$5,378.03). II-DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, atribuida en el REPARO ÚNICO y en consecuencia ABSUELVESELES únicamente a las señoras GILMA GRISELDA QUEZADA HURTADO y MIRIAN ELIZABETH PARADA ERAZO DE RODRÍGUEZ, conocida en el presente Juicio como MARIAN ELIZABETH PARADA DE RODRÍGUEZ, por las consideraciones expuestas en el romano VI de la presente sentencia. III- DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,

Handwritten vertical line mark.

contenida en el **REPARO UNO** del Pliego de Reparos, por las consideraciones expuestas en el romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **CONDÉNASELE** únicamente al señor **EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ**, al pago de multa, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$34.29), multa equivalente al Diez por Ciento del Sueldo percibido por el Servidor Actuante a la fecha en que se generó la responsabilidad. IV- **DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO, DOS, TRES y CUATRO**, del Pliego de Reparos y en consecuencia **ABSUELVESELES** al pago de multa a los señores **GILMA GRISELDA QUEZADA HURTADO, MIRIAN ELIZABETH PARADA ERAZO DE RODRÍGUEZ**, conocida en el presente Juicio como **MIRIAN ELIZABETH PARADA DE RODRÍGUEZ, VILMA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ FLORES**, conocida en el presente proceso como **VILMA CONCEPCION RODRIGUEZ, RAMIRO PORTILLO MONTENEGRO y RAMÓN ERNESTO PARADA FONT**, por las razones contenidas en el romano VI de la presente sentencia. V- **Apruébase la gestión de los funcionarios citados en el romano IV del presente fallo, en los cargos y período establecido, y extiéndaseles el finiquito de Ley, al ser requerido, a excepción del señor RAMÓN ERNESTO PARADA FONT.** VI- **Al ser resarcido el monto por Responsabilidad Patrimonial, désele ingreso a dichos fondos por medio de la Tesorería del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", a favor de las Arcas de la mencionada entidad.** VII- **Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.** VIII- **Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los señores RAMÓN ERNESTO PARADA FONT y EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ, servidores actuantes citados en el romano 1 y III del presente fallo, en los cargos y período establecido y con relación al informe de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia... (...)"**

Estando en desacuerdo con dicho fallo, el señor **RAMÓN ERNESTO PARADA FONT**; quien interpuso el recurso de apelación, solicitud que le fue admitida en folio 688 frente de la pieza principal del Juicio y tramitada en legal forma.

En esta Instancia ha intervenido el señor **RAMÓN ERNESTO PARADA FONT** y la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

#### **VISTOS LOS AUTOS Y**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Por resolución de folio 4 frente de este Incidente, se tuvo por parte al señor **RAMÓN ERNESTO PARADA FONT** y la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. Esta Cámara corrió traslado a la parte apelante, para que expresara agravios de conformidad a lo establecido por el Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- II. De folio 8 frente a folio 9 vuelto de este incidente, consta el escrito de expresión de agravios por parte del señor **RAMÓN ERNESTO PARADA FONT**; quien al hacer uso de su derecho, expreso:

*""(...)...respetuosamente EXPONGO: Que fui notificado el día treinta y uno de marzo de dos mil once, del auto de las nueve horas con cinco minutos del día diez de marzo de dos mil once, por medio del cual se me corre traslado para expresar agravios, en virtud de haber apelado de la Sentencia Definitiva pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, en la que se falló declarar responsabilidad patrimonial contra el suscrito, contemplada en el Reparación Único del Pliego de Reparos del Informe de Auditoría de Gestión realizada al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador correspondiente del uno de enero del dos mil siete al uno de abril de dos mil ocho, efectuado por la Dirección de Auditoría Cuatro, por lo que en mi calidad de apelante EXPRESO: ARGUMENTOS Y PRUEBA DOCUMENTAL, VAUDEZ DE DOCUMENTOS Como se puede observar en dicha Sentencia no ha sido valorados fehacientemente los argumentos expuestos y la prueba que he*



presentado: a) he demostrado que dentro del inventario que entregué cuando finalizaron mis funciones el día ocho de julio de dos mil siete, a la licenciada Miriam Elizabeth Parada Erazo de Rodríguez, Jefatura del Almacén, solamente once medicamentos se encontraban vencidos por un valor total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3,198.51), estableciéndose en el cuadro que adjunto como Anexo uno, en la columna correspondiente a "Observación las razones por las cuales conllevaron a su vencimiento, como por su obsolescencia que implica que ya no tenía uso, porque este es inadecuado a las circunstancias actuales de los pacientes, por efectos secundarios, entre otros; por ser medicamento controlado, es decir, que solamente se puede despachar si la persona que lo retira trae los permisos correspondientes; medicamentos que por su escases, como medida de seguridad era necesario conservarlo previendo una emergencia; así como otro medicamento que fue recibido de transferencia con vencimiento próximo. (ANEXO 1) Las circunstancias antes descritas constituyen fuerza mayor o caso fortuito que son una atenuante, pues las mismas están supeditadas a los requerimientos de terceros para su uso, o en su caso a que las mismas compañías farmacéuticas promocionan nuevos productos lo cual contribuye a la obsolescencia de inventario. Así como también lo he comprobado, los demás productos vencidos del listado, no estaban en mis inventarios al 30 de junio de 2007, por lo que tampoco estaban bajo mi responsabilidad, lo cual comprobé mediante los listados de inventarios correspondientes al 30 de junio de dos mil siete y puede ser confirmado en el sistema de inventarios que maneja el Almacén del Hospital. Y con los reportes mensuales de inventario enviados a la UDI del Hospital (ANEXO 2). Cabe mencionar que habiendo demostrado he indicado medio de prueba fehaciente para determinar el valor del inventario que entregué al ocho de julio de dos mil siete, éstas no ha sido tomadas en cuentas o valoradas al determinarse la responsabilidad patrimonial en los argumentos mediante los cuales se emite el fallo de la Sentencia Definitiva que he apelado. Por tanto, al constatar ésta digna Autoridad cuáles fueron los medicamentos que al entregar el cargo y el inventario se encontraban vencidos o próximos a vencer (once medicamentos), y cada una de las razones por las cuales tales medicamentos se vencieron, el reparo patrimonial debe ser desvanecido. b) Boletín El Suministro de Medicamentos de la serie PALTEX (ANEXO 3). El valor del inventario al treinta de junio de dos mil siete era de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 7684/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (402,429.7684), lo cual relacionado al valor de los productos vencidos por TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (3,198.51), implica o representan el 0.7948% del valor total de dicho inventario. El Boletín antes referido establece que "no es raro encontrar que cada año entre el 3% y el 5% de las existencias de un programa se ha vencido". La Instancia que emitió la Sentencia de la cual he apelado, determinó que lo establecido en el Manual Paltex "no constituye una regla taxativa en cuanto a porcentajes, sino más bien un parámetro de comparación que se ha plasmado en éste; por otro lado no consta que ello haya sido legalmente adoptado por las autoridades de salud, de nuestro país, sino mas bien a JUICIO DE LOS SUSCRITOS, ello puede constituir en todo caso UN RANGO DE REFERENCIA". (Subrayado y mayúsculas es mío). El link [http://new.paho.org/paltex/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1912&Itemid=1681](http://new.paho.org/paltex/index.php?option=com_content&task=view&id=1912&Itemid=1681) de la página web de la Organización Panamericana de la Salud; establece que "El PALTEX es un programa de cooperación técnica de la OPS dentro del Área de Sistemas de Salud basados en la APS que es desarrollado en conjunto con PAHEF e implementado por un equipo que funciona en varios niveles de la Organización. En la sede en Washington, DC cuatro funcionarios realizan la gestión e implementación del PALTEX. En los países, el programa es gestionado por un administrador local, quien a su vez supervisa el manejo operativo en cada una de las instituciones que participan en la red de distribución de materiales de! Programa PALTEX y está a cargo una persona con funciones administrativas, designada por la institución adherida y un docente responsable que le da soporte. En dicho link, se constata que nuestro país está dentro del equipo de PALTEX, asimismo, siempre en dicha página, en el link [http://new.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&task=view&id=91&Itemid=220](http://new.paho.org/hq/index.php?option=com_content&task=view&id=91&Itemid=220), se establece que la OPS que "La Organización Panamericana de la Salud (OPS) es un organismo internacional de salud pública con 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas, y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Dentro del Sistema Interamericano, es el organismo especializado en salud; estando El Salvador dentro de los países y centros OPS. Por tanto, en base a lo anterior, el Manual en referencia, como bien lo menciona la Cámara en la sentencia que se recurre, "constituye un parámetro de comparación", es decir, un rango de referencia atendible en cuanto al porcentaje del inventario que se ha vencido. Por tanto, la responsabilidad patrimonial a la cual he sido condenado, debe ser desvanecida en atención a los argumentos planteados y mediante la aplicación de los parámetros establecidos en dicho manual. c) en la Sentencia Definitiva apelada, en el romano VI también se establece que "...en cuanto al servidor actuante Ramón Ernesto Parada Font, ha quedado demostrado que durante su gestión expiraron los medicamentos reportados por el Auditor, asimismo, éste no demostró haber realizado una clasificación de prioridad en relación a su vencimiento, de tales medicamentos y

Handwritten initials or signature in the right margin.

Handwritten vertical line or mark in the right margin.

así estos hubieran sido proveídos a los usuarios o a las diferentes unidades antes de concurrir su vencimiento; por lo que tal deficiencia conllevó un desaprovechamiento de tales insumos, generando detrimento en el patrimonio de la institución hasta por la cantidad observada, por tales razones el reparo subsiste únicamente para dicho servidor actuante junto con su fiadora ya relacionada. Como he argumentado a lo largo del presente escrito, los medicamentos por circunstancias ajenas a mi voluntad, dejaron de ser requeridos y/o suministrados a los pacientes, estando supeditada mi capacidad de movimiento de inventario a los requerimientos de consumo de cada uno de ellos, y en otros en aras de previsión de una emergencia. No dependiendo de este servidor la clasificación de prioridad y por ende de administración del mismo. Por otra parte, el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas dispone que "La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros." (lo subrayado es mío). En el presente caso no se han relacionado los extremos de la culpa; pues solamente se ha establecido que por ser Jefe de Almacén y que durante mi período se vencieron medicamentos, soy responsable patrimonialmente, sin tomar en cuenta las razones; y argumentos vertidos, así como la prueba presentada, constituyendo no una culpa sino circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. Ello en relación al artículo 42 del Código Civil. Por lo anterior **PIDO:** 1. Me admitáis el presente escrito 2. Valoréis los argumentos y prueba presentada... (...)"

A su escrito corren agregados anexos de folio 10 frente a folio 59 vuelto, del incidente principal.

De folio 64 frente y vuelto de este incidente, ésta Cámara tuvo por contestados los agravios por parte de la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, al contestar agravios manifestó:

""(...)...a **VOSOTROS EXPONGO:** De conformidad, a lo manifestado por uno de los cuentadantes en su escrito, con respecto al reparo uno de Responsabilidad patrimonial sobre que unos medicamentos se encontraban vencidos; dice que de conformidad al boletín de suministros de medicamentos de la serie de PALTEX es permitido que en un porcentaje exista vencimiento de medicamentos, para la suscrita tal boletín no tiene fuerza legal, ya que tendría que establecerse por ministerio de ley que si se acepta el vencimiento de un porcentaje de medicamentos deba quedar plasmado en la misma; el justificar el hecho de que lo obsoleto sobre la metodología para llevar el manejo de estos medicamentos provocó el vencimiento de los mismos no es prueba que pueda desvanecer la responsabilidad atribuida ya que no existe documentación agregada al incidente que pueda comprobar que no es responsabilidad del cuentadante el vencimiento de dichos medicamentos los cuales pueden provocar un grado de contaminación y si bien es cierto como lo manifiesta el reparo no fue a voluntad de él que los medicamentos hayan sido requeridos pero por lo menos una nota dirigida al jefe inmediato sobre el vencimiento de los medicamentos y buscarle una solución al problema que venía y existe un perjuicio económico ya que por omisión y así lo contempla el artículo 61 de la ley de la Corte de Cuentas de la República en la parte que dice, serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo, por lo que soy de la opinión que se confirme la sentencia venida en alzada. Por lo antes expuesto con todo respeto **OS PIDO:** -Me admitáis el presente escrito -Tengáis por contestada la audiencia en los términos antes expuestos -Se confirme la sentencia venida en alzada... (...)"

Analizados los autos, la sentencia impugnada y los alegatos vertidos por las partes procesales, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones:

**A)** Con fundamento en los artículos 428 y 1026 ambos del Código de Procedimientos Civiles, y 73 inciso primero de la Ley de esta Corte de Cuentas, que el presente fallo se ajustara según las disposiciones citadas que en su orden establecen, el primero: "Las sentencias definitivas de los tribunales superiores serán por "vistos" y se observarán en ellas del artículo anterior las reglas 1ª, 3ª y 4; harán relación del fallo del juez o tribunal inferior y la fecha en que se pronunció; en sus "Considerandos" solamente harán méritos de los hechos y cuestiones jurídicas que se controvierten, sin relacionar la prueba cuando las



partes no objetaren la relación hecha en la sentencia de primera o de segunda instancia o cuando se estime exacta, expresándose así; relacionarán brevemente y a fondo las pruebas presentadas y conducentes en la instancia; darán las razones y fundamentos legales que estimen procedentes, citando las leyes y doctrinas que consideren aplicables; contendrán la confirmación, reforma, revocación o nulidad y lo demás dispositivo que corresponda en derecho, y la firma entera de los jueces y la del Secretario del tribunal que autoriza"; el segundo: "Las Sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes"; y el tercero: "La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes".

B) El objeto de esta apelación se circunscribe al fallo pronunciado por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diez, I) en el Juicio de Cuentas número JC-85-2008-1, II) en el cual se declaró **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: Reparó Único:** "Existencia del Almacén y Farmacia del Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, donde fue detectado algunos Medicamentos que se encontraban Vencidos".

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**Reparo Único: "Existencia del Almacén y Farmacia del Hospital Nacional Enfermera Angélica Vidal de Najarro, donde fue detectado algunos Medicamentos que se encontraban Vencidos"**, A través del examen de auditoría se comprobó que las existencias del Almacén hasta el 01 de abril de 2008, algunos medicamentos se encontraban vencidos, los cuales ascienden aun monto de Cinco Mil Trecientos Setenta y Ocho Dólares con Tres Centavos de los Estados Unidos de America (\$5,378.03), según detalle:

Nº	Descripción de los Productos Farmacéuticos y Medicinales Vencidos	Cantidad de Unidades	Valor (\$)
1	Cloranfenicol 1-g-Polvo para dilución frasco vial.	200	360.00
2	Rifampicina 100 mg/5ml polvo para suspensión o jarabe	48	18.72
3	Nevirapirina 50mg/5/ frasco vial	1	37.50
4	Ketamina 50/mg/ml frasco vial	4	7.00
5	Mepivacaina con epinefrina	5870	763.10
6	Cisatracurio Besilato 2mg/ml	185	4.40
7	Diazepan 10 mg tableta	95	2.35
8	Insulina Cristalina	11	65.34
9	Hartman de 250 ml	3050	1,891.00
10	Vacuna DPT	20	20.00
11	Tubos Plásticos sin anticoagulante de 13 x 75	2	0.22
12	Prueba de embarazo frasco Transp. 3 ml	1	30.90
13	Reactivo para sangre	1	18.20
14	Etambutol 400 mg tableta	1.63	31.98
15	Nelfinavir 250 mg tableta	0.81	18.54
16	Isosorbide Dinitrato 5 mg tableta sub lingual	2.52	18.39
17	Ketamina 50 mg ml frasco vial	11	7.00
18	Medroxiprogesterona Acetato 150mg/ml sus inyectable fco 1. ml	203	763.10
19	Calcio Gluconato 10% sol. Inyectable ampolla 10ml	150	4.40
20	Hoja para Bisturi	41	164.00
21	Electrodos	1	.08
22	Tira reactiva para glucosa	20	7.00
23	Hilos de sutura crónicos 000	76	58.52
24	Alcohol diluyente 3ml	99	24.75
25	Heritromicina 250mg/5ml frasco polvo para suspensión	25	60.00

Nº	Descripción de los Productos Farmacéuticos y Medicinales Vencidos	Cantidad de Unidades	Valor (\$)
26	Efedrina 25 mg/ml frasco ampolla	50	7.50
27	Fitomenadiona vitamina k-10 mg ampollas	90	9.00
28	Dimenhidranato 50mg/ml frasco vial	59	26.55
29	Fenitoina Sodica 100mg capsula	1	9.04
30	Tiamina 100mg/ml frasco vial	76	24.00
31	Carbaxefed Oral 30 ml frasco gotero	11	16.50
32	Labetalol 5 mg ml ampolla	50	50.00
33	Agua estéril para inyección frascos	200	18.00
34	Cefuroxima tabletas 250 mg frasco	58	58
35	Piralen tannmate 473 ml suspensión frasco	22	22.00
36	Lidocaina 2.5% crema	48	30.72
37	Enalapril ampolla 1.25 mg ml	80	28.00
38	Acetaminofen Supositorios Rectales	1200	360.00
39	Tramadol 50 mg Tabletás	21	3.36
40	Dicloxacilina (Sodica) 125 mg polvo	19	8.90
41	Eritromicina 250 mg/5/ml suspensión oral 100ml	15	36.00
42	Eritromicina 250 mg/5/ml	4	9.60
43	Eritromicina 500 mg tableta ranurada	1.13	7.74
44	Hidralazina ampolla inyectable 20 mg	15	93.80
45	Epamin parentenico 60 mg/mg	6	2.26
46	Clorpramazina inyectable	10	38.40
47	Carbaxefed oral	21	31.50
48	Isordil 20 mg	5	10.75
49	Isordil 10 mg	1.26	2.70
50	Enalapril ampolla 1 ml	42	14.70
51	Goldine lubricante oftálmico	2	1.50
52	Vitamina A	9.800	81.02
<b>TOTAL</b>			<b>5,378.03</b>

Infringiendo con estas acciones, el Artículo 40 del Código de Salud que dice "El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud" y El Instructivo Lineamientos Técnicos para la Destrucción de Suministros Médicos Vencidos, Avenados y no Deseados. Según resolución Ministerial No.756, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del 16 de diciembre del 2002, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 Inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual estipula: "1) El guardalmacén procederá al levantamiento de inventario de los Suministros médicos vencidos, averiados y no deseados, con la finalidad de identificar, cuantificar y separar los suministros médicos activos. 2.4) Etiquetar la bolsa de productos a destruir para identificar el proceso de destrucción con un mejor control. Los productos vencidos deben estar almacenados en lugares que reúnan los siguientes requisitos mínimos, tales como: techados, acceso vehicular, con ambiente seco, acceso restringido (bajo llave), manejado bajo control. 3) Elaborar listado tomando como modelo el Formulario 12- A Solicitud de descargo bienes muebles del Estado de El Salvador (anexo I) y sus respectivas copias, según el número de integrantes de la comisión nombrada para auditar la destrucción. 5) Los Hospitales Nacionales, implementaran un procedimiento de control interno contable, que finalizado el procedimiento de destrucción y descargo, el Guardalmacén deberá remitir toda la documentación a la Unidad Contable Institucional para su debida contabilización y a la vez informarán a la Unidad Técnica de Medicamentos e Insumos Médicos (UTMIM) del evento realizado y enviarán una copia del acta correspondiente".

En tal sentido la Cámara de Primera Instancia al pronunciarse sobre la responsabilidad atribuida a los funcionarios actuantes, en lo específico al señor Ramón Ernesto Parada Font. El Tribunal Aquo estimo que se pudo comprobar que los medicamentos señalados en el pliego de reparo expiraron durante su gestión como Jefe de Almacén, abonado a esto el ex funcionario no efectuó una clasificación de prioridad de vencimiento del medicamento resguardado en el Almacén, de tal manera que dicho medicamento hubiera sido proveído a los usuarios o a las diferentes unidades antes de vencer; estimando la Aquo que tal deficiencia conllevo a un desaprovechamiento de tales insumo, generando detrimento patrimonial del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", responsabilizando únicamente al señor Parada Font .



Por su parte el apelante al mostrarse parte en esta Instancia manifiesta que en la sentencia pronunciada por la Cámara de Primera Instancia no fue valorada la prueba y argumentos presentados tales como: 1- inventario que entrego al finalizar sus funciones el día ocho de julio de dos mil siete y a la licenciada Mirian Elizabeth Parada Erazo de Rodríguez, solamente once medicamentos se encontraban vencidos por un valor total de Tres Mil Ciento Noventa Y Ocho 51/100 Dólares de los Estados Unidos De America (\$3,198.51), establecido en el cuadro que adjuntado en esa oportunidad como Anexo uno en relación a la observación y sobre las razones por las cuales conllevaron a su vencimiento tales como: obsolescencia que implica que ya no tenía uso inadecuado a las circunstancias de los pacientes); por efectos secundarios entre otros; por ser medicamentos controlados es decir que solamente se puede despachar si la persona que lo retira trae los permisos correspondientes; medicamentos que por su escasez, como medida de seguridad fue necesario conservarlo previendo una emergencia; así como otro medicamento que fue recibido de transferencia con vencimiento próximo, muestra de ello en Anexo número uno. 2- por lo que el apelante estima que las circunstancias anteriormente relatadas constituyen fuerza mayor o caso fortuito, estas estimadas como una atenuante, pues las mismas están supeditadas a los requerimientos de terceros para su uso, o en su caso a que las mismas compañías farmacéuticas promocionan nuevos productos lo cual contribuye a la obsolescencia de inventario. 3- por otra parte estima haber probado, los demás productos vencidos del listado, no estaban en sus inventarios al 30 de junio de 2007, por lo que tampoco estaban bajo su responsabilidad como Encargado de Almacén, lo cual prueba mediante listados de inventarios correspondientes al 30 de junio de dos mil siete y estos pueden ser confirmado en el sistema de inventarios del nosocomio, el apelante Anexa reportes mensuales de inventario enviados a la UDI del Hospital. Por lo que por medio de la prueba fehaciente para determinar el valor del inventario que el ex funcionario entrego al ocho de julio de dos mil siete, este no fue tomadas en cuenta al determinarse la responsabilidad patrimonial, y que además al determinar cuáles fueron los medicamentos que este entrego en el inventario se encontraban vencidos o próximos a vencer (once medicamentos) esto al final de su cargo en el Almacén. 4- el apelante agrega en anexo 3, como prueba el Boletín Suministro de Medicamentos de la serie PALTEX. Ya que el valor del inventario al treinta de junio de dos

mil siete era de Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve 7684/100 Dólares de los Estados Unidos (402,429.7684), lo cual relacionado al valor de los productos vencidos el cual es de Tres Mil Ciento Noventa Y Ocho 51/100 Dólares de los Estados Unidos De America (3,198.51), lo que representa el 0.7948% del valor total de dicho inventario. El Boletín antes referido establece que "no es raro encontrar que cada año entre el 3% y el 5% de las existencias de un programa se ha vencido". El link <http://new.paho.org/paltex/index.php?option=Com.Content&task=view&id=1912&Itemid=1681> de la página Web de la Organización Panamericana de la Salud; establece que "El PALTEX es un programa de cooperación técnica de la OPS dentro del Área de Sistemas de Salud basados en la APS que es desarrollado en conjunto con PAHEF e implementado por un equipo que funciona en varios niveles de la Organización en la sede en Washington DC, cuatro funcionarios realizan la gestión e implementación del PALTEX. El programa es gestionado por un administrador local, quien a su vez supervisa el manejo operativo en cada una de las instituciones que participan en la red de distribución de materiales del Programa PALTEX y está a cargo una persona con funciones administrativas, designada por la institución adherida y un docente responsable que le da soporte. Además la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es un organismo internacional de salud pública con 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Goza de reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas; estando El Salvador dentro de los países y centros OPS. Por lo que estima el apelante se considere el Manual y como bien lo menciona la Cámara Aquo en la sentencia "constituye un parámetro de comparación", es decir, un rango de referencia atendible en cuanto al porcentaje del inventario que se ha vencido. Por otra parte los medicamentos por circunstancias ajenas a su voluntad.

La Representación Fiscal, al valorar de lo expuesto por apelado en su expresión de agravios consideró que de conformidad al boletín presentado por el apelante de suministros de medicamentos de la serie de PALTEX es permitido que en un porcentaje exista vencimiento de medicamentos, pero para la Representación Fiscal, tal boletín no tiene fuerza legal, ya que tendría que establecerse por ministerio de ley que efectivamente, si se acepta el vencimiento de un porcentaje de medicamentos; en cuanto a lo obsoleto sobre la metodología para llevar el manejo de los medicamentos, fuese lo que provocó el vencimiento de los mismos no es prueba que pueda desvanecer la responsabilidad atribuida al apelante ya que no existe documentación agregada al incidente que pueda comprobar que no es responsabilidad del cuentadante el vencimiento de dichos medicamentos los cuales pueden provocar un grado de contaminación y si bien es cierto como lo manifiesta el reparado no fue a voluntad de él que los medicamentos hayan sido requeridos pero por lo menos una nota dirigida al jefe inmediato sobre el vencimiento de los medicamentos y buscarle una solución al problema que venía y existe un perjuicio económico ya que por omisión y así lo contempla el artículo 61 de la ley de la Corte de Cuentas de la República en la parte que dice, serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su

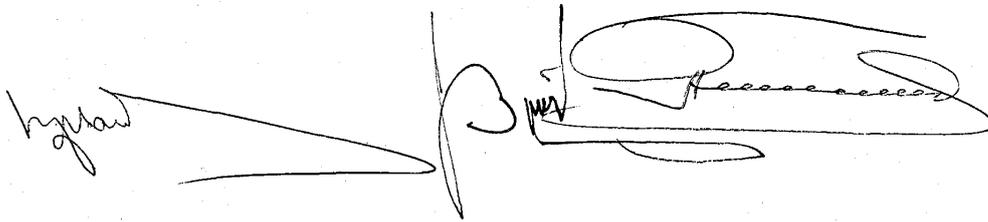
cargo, por lo que la Representación Fiscal es de la opinión que se confirme la sentencia venida en grado.

De lo anterior, esta Cámara es del criterio que el fallo emitido por la Cámara de Primera Instancia ha sido conforme a derecho, por otra parte el apelante no pudo comprobar en esta Instancia Superior en Grado, así como en la Instancia Inferior, que haya realizado las gestiones necesarias para poner sobre aviso al jefe superior inmediato sobre los Medicamentos vencidos o con próxima fecha a vencer ya que esto ocasionaría un desaprovechamiento de los insumos farmacéuticos del Hospital Nacional vencimiento de los Medicamento, así mismo el apelante en su expresión de agravios realiza argumentos que ya fueron planteados ante el tribunal Inferior en grado, los cuales carecen de validez jurídica, puesto que dicha Institución de Salud Pública no acordó regirse bajo el instructivo presentado por el apelante, ya que para el manejo de Medicamentos Vencidos existe el Instructivo de Lineamientos Técnicos para la Destrucción de Suministros Médicos Vencidos, Averiadados y no Deseados en su Artículo 42 inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, por otra parte en relación a la documentación presentada por el ex funcionario agregada a folios 204 al 220 y de folio 413 a 441 de la pieza principal, donde se reflejan los precios, existencias y fecha de vencimiento, así como también copia suministros de medicamentos de la serie de PALTEX agregados de folios 514 a folio 520 de la pieza principal, este Tribunal considera que no es pertinente dicha documentación ya que el apelante debía haber presentado, documentación relacionada a las acciones que gestiono ante su superior inmediato sobre el vencimiento del medicamento resguarda en las instalaciones del Almacén de dicho Hospital, por lo que la expresión de agravios dentro del recurso de apelación es para establecer por parte de los servidores actuantes los puntos en los cuales una sentencia de primera instancia les es gravosa por errores en el proceso o en la aplicación del derecho, el doctrinario Víctor de Santo al referirse a la expresión de agravios en el Tomo VIII-A del libro denominado "El Proceso Civil", hace la siguiente explicación: "*La expresión de agravios puede definirse como el acto procesal por el cual el recurrente, fundando la apelación formula objeciones al resultado al que arriba el pronunciamiento recurrido, en cuanto a los hechos, la prueba o la aplicación del derecho, con la finalidad de obtener su revocación o modificación parcial por el tribunal*"; sigue diciendo que la expresión de agravios debe "*contener una crítica concreta y razonada de las partes desacertadas, a juicio del apelante, de la sentencia. No será suficiente remitirse a presentaciones anteriores*". Tomando en consideración lo anterior, esta Cámara estima procedente confirmar el Reparó único de Responsabilidad Patrimonial.

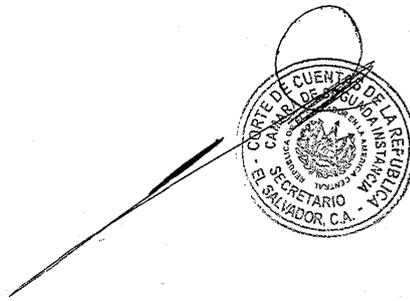


**POR TANTO:** Expuesto lo anterior, y de conformidad con los Art. 196 y 235 de la Constitución; 240 del Código de Procedimientos Civiles; 54, 55 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA: I) Confírmase en todas sus partes la sentencia venida en grado, por estar apegada a Derecho; II)

Declárase ejecutoriada esta sentencia; III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo.- **HÁGASE SABER.-**

Handwritten signature and initials in black ink, including the name 'Hernández' and a large flourish.

**PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.**



**Secretario de Actuaciones.**

Exp. JC-85-2008-1 (1204),  
Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal De Najarro" De San Bartolo.  
E. Marín/Cám. De Segunda Instancia.

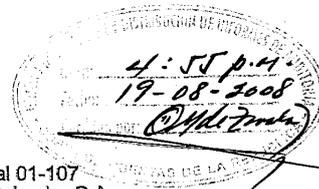


**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO



**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN, REALIZADA AL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2007 AL 01 DE ABRIL DEL 2008.**

**SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2008.**



ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. RESUMEN EJECUTIVO	1-2
2. INTRODUCCION	3
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
3.1 OBJETIVOS GENERAL	
3.2 ALCANCE	
4. PRINCIPALES LOGROS Y REALIZACIONES	3-4
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR PROYECTO	4
5.1 PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y APROVISIONAMIENTO	4-12
5.2 PROYECTO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÉDICOS Y APOYO A LA COMUNIDAD	12
5.3 PROYECTO GESTION FINANCIERA	12-18
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	18
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	18
8. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	19

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

En atención al cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Ley de esta Corte, practicamos Auditoría de gestión al HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2007 al 01 DE ABRIL DEL 2008, cuyos resultados se expresan en el presente informe.

El examen estuvo fundamentado en un enfoque integral de la entidad, observando los aspectos más sobresalientes relacionados con la prestación del servicio, el logro de los objetivos institucionales y la gestión de todos sus recursos en el marco de la eficiencia, eficacia y economía, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuvan a la solución de la problemática encontrada para el fortalecimiento institucional.

Al inicio del informe se presenta el Resumen Ejecutivo y la descripción de los objetivos, y alcance de la auditoría; los objetivos, organización y presupuesto del Hospital; posteriormente el detalle de los hallazgos determinados a la Entidad durante el período auditado, como se detalla a continuación:



### 1. PROYECTO GESTIÓN, ADMINISTRATIVA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVISIONAMIENTO.

1. Comprobamos que el Hospital carece de la escritura de propiedad de los terrenos donde se encuentran sus instalaciones.
2. Detectamos productos farmacéuticos y medicinales vencidos.
3. Medicamentos e insumos almacenados con niveles de temperatura inadecuada.

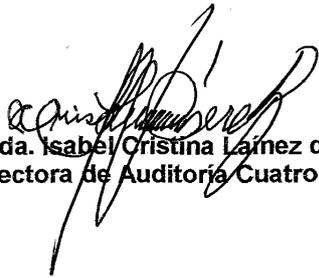
### 2. PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA

1. Al efectuar el análisis de la cuenta Inversiones en Bienes de Uso, encontramos las siguientes situaciones:
  - a) Diferencia de \$79,440.33 entre los saldos del Estado de Situación Financiera del año 2007 y los saldos presentados en el Inventario Físico de los Bienes Muebles del Área de Activo Fijo.

El Salvador, C.A.

- b) Además el Inventario Físico de los Bienes Muebles tiene incluidos bienes que ya están descargados;
2. Diferencia por la cantidad de \$79,390.90 entre los saldos del Rubro de Inversiones en Existencia con los Inventarios Físicos de Almacén.

**DIOS UNION LIBETAD**



Licda. Isabel Cristina Lainez de Pérez  
Directora de Auditoría Cuatro



## 2. INTRODUCCIÓN

**Doctora**  
**Gilma Griselda Quezada Hurtado**  
**Directora del Hospital Nacional "Enfermera**  
**Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, San Salvador**  
**Presente.**

El presente informe contiene los resultados obtenidos en la Auditoría de Gestión realizada al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, San Salvador, correspondiente al período comprendido del 01 de enero del año 2007 al 01 de abril de 2008. La auditoría se ha efectuado en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República, y a los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5, 10, 14, 16 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar una evaluación objetiva al proceso de gestión de la institución, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano; los resultados obtenidos de su plan de gestión, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información.



### 3.2 ALCANCE

Evaluar en forma integral la gestión administrativa y operativa del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo, San Salvador, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos, metas, planes de desarrollo local e indicadores establecidos, control interno, la conformidad legal sobre su función social y los derechos de los usuarios en la prestación del servicio.

## 4. PRINCIPALES LOGROS Y REALIZACIONES

Entre los principales logros y/o realizaciones que la entidad obtuvo en el período auditado, se mencionan los siguientes:

- Implementación de equipo de baño para recién nacidos instalado en cada cunero, con el fin de disminuir las infecciones nosocomiales.

- Equipamiento del Área Neonatal.
- Pavimentación de la entrada a los módulos de pediatría, realizado con apoyo de miembros de la Comunidad y personal del Plantel San Esteban de la Fuerza Armada.
- Pintura Interna y Externa realizado por personal de Comandos de Fuerzas Especiales de la Fuerza Armada.

## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR PROYECTOS

### 5.1 PROYECTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVISIONAMIENTO.

1. Verificamos que en período del 1 de enero del 2007 al 01 de abril del 2008, el Asesor Jurídico Externo contratado por el Hospital, no realizó gestiones para legalizar la tenencia del bien inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital, ya sea en concepto de Compra Venta, Donación, Comodato o Acuerdo Ministerial de Transferencia, debidamente legalizados a nombre de la entidad.

Según Cláusula SEXTA del Contrato de Servicios Profesionales bajo la Modalidad de Compras de Servicios de fecha 01 de febrero al 31 de diciembre del 2007, prorrogado por medio del contrato 06/2008 establece: El Contratista llenará los requisitos que están normados en el Manual de Puestos del Ministerio de Salud, y desempeñará las funciones que corresponden para el cargo que ha sido contratado, y que se detallan en ese mismo Manual, así como aquellas que sean requeridas por la necesidad del Hospital.: Legalización de los Inmuebles pertenecientes al SIBASI.

La Norma para la Administración del Activo Fijo, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según resolución Ministerial Número 946, emitida el 12 de mayo del 2006, establece en su Art. 22, lo siguiente: La Unidad Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es la responsable de la Legalización de los bienes Inmuebles en el nivel superior y de la Región de Salud; Hospital Nacional Especializado, Hospital Nacional Regional y en el Hospital Nacional General, la responsabilidad de la legalización es del Asesor Jurídico respectivo, en coordinación con la Unidad Jurídica antes mencionada.

La deficiencia se debe a que el Asesor Jurídico Externo, solamente ha realizado consultas en forma verbal ante el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO).

Lo anterior genera que no se agilice la legalización del dominio de propiedad inmueble y que los Estados Financieros Institucionales, no presenten información adecuada para la toma de decisiones.

**COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

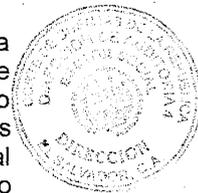
La Dirección del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, según Nota No. DIR-2008-300-245, de fecha 15 de Mayo del 2008, hace el comentario siguiente:

Con relación al proceso de legalización del bien inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital a través de las respectivas escrituras Públicas, es un proceso iniciado en gestiones anteriores determinando que el terreno donde opera la Institución está Inscrito a favor del Instituto de vivienda Urbana, quién acordó realizar la donación a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social contando con la autorización por parte de la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo Número Ochenta y cinco de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Dicho proceso se solicitó ser retomado el 11 de diciembre de 2007 según memo No. DIR-2007-06-0172 al Asesor Jurídico Externo, quién posterior a terminar los procesos de 8 procesos de licitaciones, una contratación directa y 9 procesos sancionatorios se haría las gestiones debidas. El 16 de Abril se solicitó a Ingeniería del nivel superior del Ministerio de salud Pública realizara una descripción del inmueble donde está ubicado el Hospital, donde se detallaran las medidas, capacidad superficial, lindero y colindantes el cual fue ya realizado estando a la espera del informe.

El 9 de mayo del presente año se solicitó al Fondo Nacional para la Vivienda Popular a través de su Director Ejecutivo nos proporcionara el antecedente registrado, la situación legal de la propiedad y la Personería Jurídica de dicho Institución, de igual manera se les pidió informe con relación a peticiones hechas con anterioridad sobre el mismo punto. El 12 de mayo de 2008 se pidió informe al encargado de la Unidad Jurídica del Ministerio de Salud sobre el avance realizado por ellos, siendo que eran el ente encargado de ejecutar dicho trámite.

Solicito tomar en consideración que el Hospital cuenta desde su fundación con aproximadamente 28 años, desde la gestión pasada y la presente se están realizando esfuerzo significativos para realizar dicha escrituración, pero que debido a que el recurso del Jurídico, por lo limitado del presupuesto, no se puede contratar por más tiempo que le permita atender con mayor brevedad todas las solicitudes de su área, que ya de por sí las generadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones son bastantes, como ustedes expertos en la materia se han podido dar cuenta.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, en Nota de fecha 27 de junio de 2008, nos remitieron sus comentarios y evidencias manifestando lo siguiente: Al respecto es de fundamental importancia hacer del conocimiento que no es cierto como en la observación se manifiesta que el Asesor Jurídico solo haya realizando Consultas en forma Verbal a FONAVIPO, pues se ha realizado por parte de la Dirección del Hospital en coordinación con el Asesor Jurídico diversas diligencias o gestiones que en su momento oportuno van a arrojar el resultado pretendido que es la escrituración e inscripción en los Registros respectivos del inmueble en el que opera el Hospital, entre estas gestiones las cuales dicho sea de paso algunas han sido del conocimiento de los auditores que señalaron la referida observación, encontramos las siguientes:



- a) Luego de Diversas consultas hechas de manera Verbal con el Fondo Nacional para la Vivienda Popular (FONAVIPO), con fecha de mayo del presente año se presento a esa institución solicitud, mediante la cual se requirió nos proporcionara el Antecedente Registral de la propiedad, la situación legal de la misma y la documentación mediante la cual se acreditara la Personería Jurídica del Representante Legal, los cuales son requisitos indispensables para concretar escrituración, nota de la cual a la presente fecha no obstante diversas consultas y visitas no se ha obtenido respuesta concreta y se nos tiene en espera, no obstante haber mostrado la voluntad de cooperar con la documentación e información solicitada. Respecto de dicha situación es menester manifestar que ante la dependencia de una institución externa al Hospital e incluso al Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, nos vemos en alguna medida limitados con relación a darle al tramite la agilidad requerida, lo cual suplicamos esa autoridad valore al momento de emitir una resolución con relación a dicha observación.
- Para constancia de lo manifestado se agrega al presente escrito Copia Simple del Oficio Numero 2008 – 3000 -94 como anexo Numero 1.

- b) Con fecha doce de mayo del presente año, se emitió Memorando que fue presentado a los trece días del mismo mes y año a la Unidad Jurídica del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, mediante el cual se requería de esa unidad informe con relación a los avances que se hayan tenido en el proceso de escrituración relacionado, además se les solicito que se gestionara a través de dicha unidad la emisión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas la Denominación Catastral del solicitado con fecha diez de los corrientes se recibió en este Hospital Memorando numero 2008-6300-471, mediante el cual el jefe de la unidad Unidad Jurídica del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social , me informaba que con relación al tramite éste no había avanzado pues en mil novecientos noventa y nueve se había solicitado ya la información últimamente requerida a FONAVIPO y estos no la habían remitido ni entregado, por el Asesor Jurídico del Hospital, pues se tenían conocimiento de quien era el propietario de dicho inmueble. Finalmente en el mismo memorando se instruye al asesor jurídico con relación que el trámite a seguir es solicitar la documentación de FONAVIPO, lo cual a esa altura ya se había realizado, por otra parte mediante el referido Memorando, También se le hace ver al Asesor Jurídico del Hospital, que la competencia de este llega hasta obtener la Documentación mencionada y luego deberá de remitirse a la Unidad Jurídica del Ministerio de Salud, para que estos le den el trámite de Aceptación de donación que conforme a derecho corresponde. Anexo No. 3



Con lo anterior se desvirtúa que el Asesor Jurídico de este Hospital no haya realizado Gestiones, pues estas se han realizado y se continúan realizando y se espera que muy pronto se proporcione por las instituciones que corresponden la documentación e informe solicitada.

- c) Por otra parte esta Dirección siempre en coordinación con el Asesor Jurídico, con fecha dieciséis del mes de abril de dos mil ocho, ha solicitado a la Jefatura de la Unidad Técnica del Inmueble donde opera el Hospital en la cual se detallan Medidas Lineales, Linderos, Colindantes y Capacidad Superficial,

Anexo No. 4 Pues los datos solicitados son también insumos necesarios para poder concretar la Aceptación de la Donación.

Con lo anterior expresado solicitamos que se tenga por desvirtuada la observación, en el sentido que las gestiones mencionadas si se han realizado, y se espera que muy a corto plazo se obtengan el resultado pretendido.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración según la evidencia obtenida ha sido hasta el mes de abril y mayo de 2008, que se han retomado las gestiones ante las Instituciones pertinentes para legalizar los bienes Inmuebles a nombre del Hospital, por lo que la observación se mantiene.

De acuerdo a los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe la observación se mantiene hasta que presenten los avances en la escrituración del Hospital.

2. Al inspeccionar las existencias del Almacén y Farmacia del Hospital el 01 de abril de 2008, detectamos que algunos medicamentos se encontraban vencidos, los que ascienden a un monto de \$ 5,378.03, según detalle:

No.	Descripción de los Productos Farmacéuticos y Medicinales " Vencidos"	Cantidad de Unidades	Valor (\$)
1	Cloranfenicol 1-g-Polvo para dilución frasco vial	200	360.00
2	Rifampicina 100 mg/5ml polvo para suspensión o jarabe	48	18.72
3	Nevirapirina 50mg/5/ frasco vial	1	37.50
4	Ketamina 50/mg/ml frasco vial	4	7.00
5	Mepivacaina con epinefrina	5870	763,10
6	Cisatracurio Besilato 2 mg/ml	185	4.40
7	Diazepan 10 mg tableta	95	2.35
8	Insulina cristalina	11	65.34
9	Hartman de 250 ml	3050	1,891.00
10	Vacuna DPT.	20	20.00
11	Tubos Plasticos sin anticoagulante de 13x 75	2	0.22
12	Prueba de embarazo frasco Transp. 3 ml	1	30.90
13	Reactivo para sangre	1	18,20
14	Etambutol 400 mg tableta	1.63	31.98
15	Nelfinavir 250 mg tableta	0.81	18.54
16	Isosorbide Dinitrato 5 mg tableta sub lingual	2.52	18,39
17	Ketamina 50 mg ml frasco vial	11	7.00
18	Medroxiprogesterona Acetato 150 mg/ml sus inyectable fco 1. ml	203	763,10
19	Calcio Gluconato 10% sol inyectable ampolla 10ml	150	4.40
20	Hoja para bisturi	41	164,00
21	Electrodos	1	.08
22	Tira reactiva para glucosa	20	7.00
23	Hilos de sutura cronicos 000	76	58.52
24	Alcohol diluyente 3 ml	99	24.75
25	Heritromicina 250mg/5ml frasco polvo para suspencion	25	60.00
26	Efedrina 25 mg/ml frasco ampolla	50	7.50
27	Fitomenadiona vitamina k-10 mg ampollas	90	9.00
28	Dimenhidranato 50 mg/ ml frasco vial	59	26.55
29	Fenitoina Sodica 100 mg capsula	1	9.04
30	Tiamina 100 mg/ml frasco vial	76	24.00

No.	Descripción de los Productos Farmacéuticos y Medicinales "Vencidos"	Cantidad de Unidades	Valor (\$)
31	Carbaxefed Oral 30 ml frasco gotero	11	16.50
32	Labetalol 5 mg ml ampolla	50	50.00
33	Agua esteril para inyeccion frascos	200	18.00
34	Cefuroxima tabletas 250 mg frasco	58	58.00
35	Piralen tannmate 473 ml suspensión frasco	22	22.00
36	Lidocaina 2.5% crema	48	30.72
37	Enalapril ampolla 1.25 mg ml	80	28.00
38	Acetaminofen Supositorios Rectales	1200	360.00
39	Tramadol 50 mg Tabletas	21	3.36
40	Dicloxacilina ( sodica ) 125 mg polvo	19	8.90
41	Eritromicina 250 mg / 5ml suspensión oral 100ml	15	36.00
42	Eritromicina 250 mg / 5/ml	4	9.60
43	Eritromicina 500 mg tableta ranurada	1.13	7.74
44	Hidrazalina ampolla inyectable 20 mg	15	93.80
45	Epamin parentenico 60 mg/mg	6	2.26
46	Clorpromazina inyectable	10	38.40
47	Carbaxefed oral	21	31.50
48	Isordil 20 mg	5	10.75
49	Isordil 10 mg	1.26	2.70
50	Enalapril ampolla 1 ml	42	14.70
51	Goldine lubricante oftalmico	2	1.50
52	Vitamina A	9.88	81.02
	<b>TOTAL</b>		<b>5,378.03</b>

El TITULO II, CAPITULO UNICO del Código de Salud, Art. 40, determina que: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.



El Instructivo Lineamientos Técnicos para la Destrucción de Suministros Médicos Vencidos, Averiadados y no Deseados. Según resolución Ministerial No. 756, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del 16 de Diciembre del 2002, de conformidad a lo establecido en el Art. 42 Inciso 2º. Del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mencionan:

El Numeral 1. El guardalmacén procederá al levantamiento de inventario de los Suministros médicos vencidos, averiadados y no deseados, con la finalidad de identificar, cuantificar y separar los suministros médicos activos.

Numeral 2. 4 Etiquetar la bolsa de productos a destruir para identificar el proceso de destrucción con un mejor control.

Los productos vencidos deben estar almacenados en lugares que reúnan los siguientes requisitos mínimos, tales como: techados, acceso vehicular, con ambiente seco, acceso restringido (bajo llave), manejado bajo control.

Numeral 3. Elaborar listado tomando como modelo el Formulario 12- A Solicitud de descargo bienes muebles del Estado de El Salvador (anexo I) y sus respectivas copias, según el numero de integrantes de la comisión nombrada para auditar la destrucción.

Numeral 6. "Anexar una justificación técnica del vencimiento de los productos, etc...."

Según procedimiento Administrativo Posterior a la Destrucción.

Numeral 5.

Los Hospitales Nacionales, implementaran un procedimiento de control interno contable, que finalizado el procedimiento de destrucción y descargo, el Guardalmacén deberá remitir toda la documentación a la Unidad Contable Institucional para su debida contabilización y a la vez informaran a la Unidad Técnica de Medicamentos e Insumos Médicos (UTMIM) del evento realizado y enviaran una copia del acta correspondiente .

La deficiencia se debe al descuido por parte del Almacén de Medicamentos e Insumos médicos al no reportar oportunamente los medicamentos próximos a vencer.

Lo anterior ocasiona ineficiencia en el suministro a los pacientes y el desaprovechamiento de los recursos Institucionales; además puede ocasionar contaminación del ambiente y afectar el resto de productos almacenados.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 14 de Mayo del 2008, 1. "Al realizar verificación física de almacén y farmacia del Hospital detectamos diferentes medicamentos que a la fecha se encuentran vencidos ":

Con respecto a esta observación, ya se realizó un inventario de los medicamentos, insumos médicos, reactivos de laboratorio que se encuentran vencidos, Luego, con fecha 20 de Noviembre del año 2007 se le entrega a la Dirección de este Hospital los Formularios de Descargo de Bienes Muebles de Almacén, Farmacia y Cae Apopa con el objetivo sean enviados a Señor Ministro de Salud para su autorización y proceder a su destrucción.

Y con fecha 22 de Noviembre, se cuenta con nota de recibido del despacho del señor Ministro. Estando a la espera de dicha autorización para proceder a la destrucción debida y luego el almacén proporcionará un informe definitivo a la Unidad Financiera y realizará los descargos en el Kardex de acuerdo a lo que establece la Normativa vigente ( Numeral 3 ) de los Procedimientos Administrativos Posterior a la Destrucción a la Destrucción , según el Instructivo : Técnicos para la Destrucción de suministros médicos vencidos, averiados y no deseados, colocando el código, descripción, No. de lote, fecha de expiración y cantidades destruidas.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoria, en Nota de fecha 27 de junio de 2008, nos remitieron sus comentarios y evidencias manifestando lo siguiente: No es cierto que exista descuido por parte de almacén respecto a los medicamentos e Insumos Médicos, como estrategia institucional y Ministerial se realizan reuniones periódicas interinstitucionales a fin de intercambiar aquellos insumos y medicamentos que se tienen con sobre existencias y abastecemos de lo que nos hace falta, todo con la finalidad última de suministrarlos a los pacientes que lo necesiten y por ende de hacer un uso adecuado de los recursos institucionales (anexo No. 5 Matrices de Transferencia donde se pone a la URMIN la

disposición de éstos). Lamentablemente y a pesar de las gestiones realizadas, los medicamentos vencidos en el Almacén del Hospital se dieron ya que todos a nivel nacional contábamos con existencias y no fue posible ubicarlos (Anexo No. 5 Hoja que se maneja en reuniones donde se puso a disposición algunos de los medicamentos vencido, Ej.: Ketamina, anestésico dental, cisatracurio, insulina cristalina.)

Cabe mencionar que hasta diciembre de 2006 este Almacén funcionaba como almacén de todo un SIBASI con responsabilidad de abastecer 13 Unidades de Salud, y desde entonces se realizaba este tipo de estrategia como puedo documentar con el anexo No. 6 agenda de reunión con encargadas de farmacia, como resultado de este interés es que se tiene poco medicamento vencido como ustedes mismos en la reunión sostenida el 14 de mayo del presente año, durante la lectura del borrador, admitieron con respecto a otros establecimientos.

Es importante mencionar que dentro de los vencidos encontrados no todos corresponden al inventario de almacén del Hospital, puesto que sólo son \$ 4,028.12 (el monto de los vencidos corresponde al 1.57% del monto total del inventario de almacén correspondiente al 2007 y el 2.09% respecto al monto total observado) como anexo No. 7 se adjunta detalle de medicamentos vencidos en almacén, ya que dentro del monto observado hay unos que se vencieron en otras áreas.

Además dichos medicamentos estaban destinados para consumo humano, el proceso de vencimiento puede afectar su eficacia no así convertirlos en tóxicos por lo que no generan contaminación al ambiente ni mucho menos afectar el resto de los productos almacenados, ya que se encuentran en sus empaques originales.

Al equipo Auditor se le documentó el proceso iniciado por la jefatura vigente (a partir del 10 de julio del 2007), ante la existencia de éstos, según el instructivo Técnicas para la destrucción de suministros médicos vencidos y averiados y no deseados para la respectiva autorización ante las instancias correspondientes.

A la fecha se están realizando transferencias de medicamentos e insumos con los diferentes establecimientos del Ministerio de Salud, con la finalidad de minimizar o evitar vencimientos en lo futuro, prueba de ello, la jefatura vigente desde el inicio no cuenta con reporte de medicamentos e insumos vencidos en el Almacén durante su gestión, demostrándolo en el inventario físico actualizado (anexo No. 8), en el cual se demuestra que aquellos que están identificados de color verde son los reportados para descargo, y no existen otros que se encuentran vencidos. Si bien es cierto que siguen cargados en el inventario, como señala el informe borrador, es porque de acuerdo al Instructivo Lineamientos Técnicos para la Destrucción de Suministros Médicos Vencido, Averiados y no Deseado (Resolución Ministerial No. 756, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social del 16 de Diciembre del 2002) en cuanto a los "Procedimientos Administrativo posterior a la destrucción, en el numeral 3 dice: "Una vez efectuada la destrucción el Guardalmacén del Hospital, con la respectiva acta, realizará los descargos en sus tarjetas kardex de acuerdo al código, descripción, No. de lote, fecha de expiración y cantidades destruidas." Y el numeral 4: "Una vez finalizado el descargo en el tarjetero o kardex, los guardalmacenes o responsables de solicitar la destrucción archivarán la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la ley AFI, para efectos de auditoría por parte de la Unidad de Auditoría Interna y de la Corte de Cuentas de la República." Por lo que la Jefatura de Almacén no puede sacarlos de inventario, puesto que éste refleja los movimientos del kardex y se quitaran de éstos hasta que se haya realizado el proceso desde la autorización y destrucción hasta el levantamiento del acta de destrucción respectiva.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración, dichos medicamentos se vencieron y se encuentran cargados en los Inventarios respectivos y registrados contablemente, por lo que la condición se mantiene.

Según los comentarios presentados posterior a la lectura del Borrador del Informe de Auditoría, la observación se mantiene.

3. Al verificar las condiciones de almacenaje de los medicamentos, comprobamos que carecen de la temperatura adecuada para su conservación.

El TITULO II, CAPITULO UNICO del Código de Salud, Art. 40, determina que: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

El Manual de Farmacia, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Numeral 1.4.1. FACTORES; CONDICIONES AMBIENTALES, establecen: Los medicamentos al igual que nosotros se ven afectados por condiciones ambientales del medio que los rodea, tales como frío, calor humedad, etc., Literal Caliente: Es cualquier temperatura entre 30° y 40° C.

La deficiencia se debe a que por políticas de ahorro dentro de la formulación presupuestaria no es prioritaria la adquisición del equipo de Aire Acondicionado.

Lo anterior genera detrimentos para el Hospital en menoscabo de la salud de los pacientes, ya que contando con los medicamentos, estos se dejan perder.

### COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN:

La Jefa del Almacén del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, según nota de fecha 14 de Mayo del 2008, menciona: "Por políticas de ahorro dentro de la formulación presupuestaria no es prioritario el equipo, por lo que el año recién pasado con fecha de 8 de mayo, se solicitó la compra de un aire acondicionado para un área donde se almacenan las vacunas y productos Biológicos, el cual esta sujeto a disponibilidad presupuestaria (anexo 4), no omito manifestar que a la fecha ya se están realizando gestiones para los 2 aires acondicionados (anexo 5)

Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoria, en Nota de fecha 27 de junio de 2008, nos remitieron sus comentarios y evidencias manifestando lo siguiente: Lamentablemente emitir los lineamientos de políticas de ahorro y los lineamientos de formulación presupuestaria no es competencia de este nivel, sino cumplirlas. Más sin embargo si es prioritario mantener un adecuado almacenamiento de los medicamentos por lo que desde el 8 de mayo del 2007 se solicitó un aire acondicionado a fin de solventar esta situación, haciéndose nueva solicitud en mayo del presente año, la que esta sujeta a disponibilidad presupuestaria, como se podrá



El Salvador, C.A.

notar no ha sido negligencia de nadie el que no se cuente con el aire acondicionado, por lo que actualmente se está tramitando el readecuamiento de un aire para ser instalado en Almacén.(Anexo No. 9 ver hoja de solicitud de traslado y aprobación).

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la Administración, el cuidado que necesitan algunos los medicamentos para mantener sus propiedades debería ser prioritario, más aun cuando no se tiene una situación financiera bonancible en el Hospital, por lo cual la condición se mantiene

Según los comentarios presentados posterior a Lectura del Borrador del Informe de Auditoría se verificará en auditoría posterior hasta que esté instalado el aire acondicionado. La observación se mantiene.

### 5.1.1 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Luego de evaluar la gestión del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, concluimos que existen esfuerzos que se enfocaron a realizar una gestión eficiente y eficaz; sin embargo existieron algunas deficiencias que han contribuido a que dicha gestión no haya alcanzado el grado óptimo deseado, ya que no se tuvieron evidencias de que en el período examinado, se hayan realizado gestiones para legalizar la tenencia de los inmuebles donde se ubica el Hospital; además comprobamos la existencia de medicamentos vencidos y que no existen condiciones ambientales adecuadas, para el almacenaje de los medicamentos.



### 5.2 PROYECTO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA COMUNIDAD

En la evaluación a la gestión en cuanto a la prestación de los servicios médicos y de apoyo a la comunidad, que el Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador proporciona, se determinaron algunas situaciones que existieron durante el período examinado; sin embargo, la Administración de la entidad ha realizado esfuerzos para superarlas, comprometiéndose por ejemplo a dejar constancia a través de actas por cada reunión que sostienen en los comités creados y aprobados por la máxima autoridad.

### 5.3 PROYECTO GESTIÓN FINANCIERA

1. Al analizar el Área de las Inversiones en Bienes de Uso, constatamos lo siguiente:
  - a) Los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso reflejados en el Estado de Situación Financiera del año 2007, no concilian con los presentados en el Inventario Físico de los Bienes Muebles del Área de Activo Fijo, por lo que existe una diferencia según detalle:

Saldos Según Inventario Físico de los Bienes Muebles	Saldos según Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera 2007	DIFERENCIA
TOTAL \$ 1,658,400.02	TOTAL \$1,737,840.35	\$ 79,440.33

- b) Además el Inventario Físico de los Bienes Muebles tiene incluidos bienes que ya están obsoletos;

El Reglamento de Norma Técnica de Control Interno, emitidas por la Corte de Cuentas, establece en el Art. 24, los siguiente: Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros: La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.

El TITULO II, CAPITULO UNICO del Código de Salud, Art. 40, determina que: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud.

Norma para la Administración del Activo Fijo, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establece: Del Control del Activo Fijo Art. 6: Toda Unidad u área de activo fijo es la responsable de la incorporación de los bienes al inventario de la dependencia, del riesgo detallado de los mismos. La Unidad de Contabilidad es la responsable de la incorporación de los mismos en los estados financieros y de su depreciación. Asimismo el Art. 7, menciona: Es responsabilidad de la Unidad de Activo Fijo, constatar el inventario por área administrativa o ambiente una vez al año y cuando sea requerido, de acuerdo con los anexos uno y dos; del cual se debe dejar copia a cada una de las jefaturas del área o ambiente donde se haya efectuado el inventario.

CLASIFICACION DEL ACTIVO FIJO, Art. 27.- Para los efectos de la clasificación de los bienes se debe considerar el uso y la naturaleza del bien...

La deficiencia se debe a la falta de coordinación entre el Encargado del Activo Fijo y la Unidad Financiera Institucional en la ubicación y registro de los bienes.

Como consecuencia de no tener inventario de bienes muebles actualizado, los registros contables no concilian con los saldos del rubro de las Inversiones en Bienes de Uso en el Estado de Situación Financiera, presentando montos no razonables.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Memorando de fecha 22 de abril de 2008, el Encargado de Activo Fijo hace los comentarios siguientes:

- a) Para el rubro de Bienes Muebles la diferencia se fija en que Contabilidad mantiene en sus registros bienes que están fuera de uso desde hace mucho



tiempo y como no ha habido un control efectivo, en este momento ya se le entregó un adelanto de la conciliación de los datos que permitan ir limpiando cuentas además se le entregó este listado que es una copia de sus registros para que busque documentación de respaldo de algunos bienes que no han sido ubicados físicamente. (anexo No. 54)

- b) Otro factor que incide es el hecho que cuando el almacén entrega las facturas o envíos de los bienes recibidos, estos son registrados contablemente, pero almacén ni la UFI actualizan la ubicación de dicho bienes, entonces, muchos de estos bienes contabilizados no están al servicio del Hospital sino que fueron enviados al primer nivel de atención, y no han sido descargados porque no hay documentación que lo ampare aunque físicamente están en otro establecimiento, como puede comprobarse en las copias de los inventarios del primer nivel de atención.
- c) Respecto a los vehículos el problema se cifra en que por un lado se mantiene registrados vehículos que ya no existen, según listado adjunto y por otro lado hay vehículos que no han sido incorporados. (anexo No. 55)

Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, en Nota de fecha 27 de junio de 2008, nos remitieron sus comentarios y evidencias manifestando lo siguiente: No es cierto que el encargado de activo fijo actual no haya cumplido con sus funciones al contrario al retomar dicha persona la responsabilidad es que se ha podido avanzar y obtener resultados positivos a la fecha en la historia de 29 años de existencia de este Hospital.

Explicación de la diferencia observada:

Los valores registrados por la UFI en los cuadros de depreciación suman:

- Maquinaria y Equipo.....	\$ 174,460.60
- Equipo Médico y de Laboratorio.....	\$ 860,162.60
- Bienes Muebles Diversos.....	\$ 502,585.65
- Equipo de Transporte.....	\$ 200,631.46
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 1,737,840.31</b>

Al depurar esta cuenta se determinó:

- Bienes Transferidos.....	\$ 119,462.67
- Bienes calificados a descargo.....	\$ 295,180.54
- Bienes sin uso no identificados.....	\$ 76,982.10
- Accesorios que no se inventarían.....	\$ 19,035.13
- Bienes no codificados a Dic/07.....	\$ 63,236.98
- Sobrevalor de UFI.....	\$ 20,255.23
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 594,152.65</b>

**SALDO.....\$ 1,143,687.66**

A esto habría que sumarle los bienes no

Registrados por UFI que suman.....\$ 514,712.36

**Total conciliado con activo Fijo.....\$ 1,658,400.02**

Es en este descargo de \$ 594,152.65 según detalle y el cargo de los bienes no contabilizados por UFI que suma \$ 514,712.36 es que se establece la diferencia señalada de \$ 79,440.29 por Auditoría de la Corte de Cuentas de la Republica. **(\$ 594,152.65 - \$ 514,712.36 = \$ 79,440.29)**

El registro de la UFI contiene registro de bienes que no son sujetos a codificar o sea inventariar ya que en el Catalogo de Cuentas de Activo Fijo no aparecen, pues son accesorios o repuestos de algún equipo por lo tanto esto hace que incida en la diferencia señalada; en este caso suman la cantidad de \$ 19,035.13 (Páginas No. 4, 10, 11, 14 y 16-B del Anexo No. 1 presentado por el Lic. Ramiro Portillo)

**b) Además el Inventario Físico de los Bienes Muebles tienen incluidos bien que ya están descargados.**

Como ya se ha dicho en otras ocasiones, no se ha llevado inventario de activo fijo y tampoco desde su fundación hace más de veinticinco años se ha efectuado descargo de bienes inservibles; en los años 2005-2006 el Encargado de Activo Fijo, listó y digitó en el Sistema bienes aún estando inservibles lo cual ha afectado el resultado hoy que se dispone del Inventario actualizado y, como bien lo dice la observación el Inventario contiene estos bienes, los cuales serán descargados oportunamente cuando se finalice el proceso de descargo que actualmente se tramita ante la Secretaria de Estado, (Anexo No. 7 presentado por el Lic. Ramiro Portillo en su escrito).

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

No obstante los comentarios de la Administración, el Encargado del Activo Fijo a los auditores de la Corte de Cuentas, solamente les proporcionó el Inventario del Hospital; faltando incluir los inventarios de los Centros de atención de Emergencia de San Martín y Apopa.

Según comentarios proporcionados posteriores a la Lectura del Borrador del Informe de Auditoría, en la que presentó los Inventarios de los Centros de Atención de Emergencias de San Martín. La observación se mantiene hasta que concilien los saldos con Contabilidad y que el Inventario ya no tenga incluidos bienes obsoletos.

2. Al cotejar los saldos de los Inventarios de las Existencias proporcionados por el Almacén, con los saldos que aparecen reflejados en el Estado de Situación Financiera del año 2007 no cuadran, existiendo la diferencia de \$79,390.90, según el detalle siguiente:

Saldos de los Inventarios de Almacén.	Saldos s/ Estado de Situación Financiera 2007	Diferencia
\$ 353,725.85	\$ 433,116.75	\$ 79,390.90

El Manual de Contabilidad Gubernamental según Normas de Control Interno Contable Institucional No. 6 Validación de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable periódicamente será obligatorio que los saldos de las cuentas

de recursos y obligaciones con terceros se encuentre debidamente respaldada en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure las existencias reales de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter Institucional".

El Reglamento de Normas Técnica de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 24, establece: Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros: La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones.

La deficiencia se debe a que el Jefe de Almacén hasta el mes de julio 2007 comenzó a enviar los reportes de las entradas y salidas del Almacén a Contabilidad.

Como consecuencia de lo anterior las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera no son razonables.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En memorandun de fecha 24 de abril de 2008, la Jefe de Almacén da las explicaciones siguientes: Todo tiene origen a saldos de ejercicios anteriores (2001-2006) debido a la falta de información por problemas en el sistema de inventarios que se lleva en años anteriores.

Es importante mencionar que la diferencia da origen a que en el almacén se lleva el control en el sistema informático codificado según el cuadro básico y en contabilidad según el Manual de clasificación presupuestaria.

#### AVANCES PARA CONCILIAR SALDOS:

A partir de la fecha en que inicie mi gestión como jefe del área, se comenzó a ordenar ciertas actividades que tienen incidencia en la generación de información como área.

Por lo que a la fecha la comunicación entre almacén y financiero ha mejorado, para lo cual anexo copia de memo No. donde se remite la información correspondiente a entradas y salidas de Insumos Médicos, Insumos No médicos, Mantenimiento, alimentos mes de Marzo de 2008. (anexo 1)

No omito manifestar que como parte del compromiso de conciliar datos entre esta unidad y financiero, ya se han establecido ciertas diferencias las cuales detallo a continuación:

DESCRIPCIÓN	S/Estados Financieros	s/Inventario de Almacén	Diferencia
Productos Agropecuarios	3,181.49	22.86	3,158.63
Productos Textiles	2,514.75	2,146.65	0,368.10
Productos de Papel	4,195.24	6,410.21	-2,214.97
Productos de Cuero y Caucho	1,655.76	937.75	718.01
Minerales y Productos derivados	2,571.92	.00	2,571.92



Materiales Informáticos	1,290.86	1,903.26	612.40
Materiales Eléctricos	131.71	357.74	- 226.03
Materiales de Uso o Consumo	22,039.32	3,709.66	18,329.66
Bienes Muebles	6,064.49	4,149.28	1,915.21
Productos Farmacéuticos	40,981.39	256,198.31	-15,216.92
Insumos Médicos y químicos	112,986.11	77,204.32	35,781.79
<b>TOTAL</b>	<b>407,613.04</b>	<b>353,040.04</b>	<b>54,572.99</b>

Siendo nuestra diferencia de \$ 54,572.99, y no \$ 82,615.84, por que ya hemos identificado el origen de algunos específicos como alimentos y combustible según detalle:

Determinando al 31 de diciembre de 2007, que la diferencia a la que ustedes hacen referencia se le restan los siguientes conceptos según detalle.

Diferencia observada por corte de cuentas	\$ 82,615.84
(Menos) Registro de Alimentos de Dic/07 en Feb/08	\$ 3,224.94
(Menos) Consumo de Calderas, Marmitas etc 2005	\$ 17,628.66
(menos) Inventario de Combustible calderas	\$ 7,189.25
Diferencia para ser ajustada en el 2008	\$ <u>54,572.99(*)</u>

(\*) Diferencia que a la fecha existe y se podrá conciliar en el presente año hasta que se obtenga un documento final emitido por la comisión verificadora de Inventario de Almacén, la cual ya fue creada mediante resolución No. 30 (Anexo4)

No omito manifestar que la fecha se esta trabajando en coordinación con el Almacén con respecto a la información mensual que ellos proporcionan a la Unidad Financiera, adjunto cuadro consolidado de inventarios con Estados Financieros y Almacén (Anexo 3).



De igual manera se comunica verbalmente a financiero, que se han identificado vales de despacho de algunos insumos del ejercicio 2004 y 2007 que no fueron reportados por el jefe en su momento a la unidad financiera para su registro contable, los cuales serán remitidos en el presente año, a demás se ha determinado que existen y han existido problemas con el sistema de inventarios que se maneja en el área.

En esta oportunidad solicito a ustedes nos puedan orientar en el mecanismo a seguir para agilizar la conciliación de los saldos de los rubros antes mencionados.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoria, en Nota de fecha 27 de junio de 2008, nos remitieron sus comentarios y evidencias manifestando lo siguiente:

Es necesario aclarar que esta diferencia de saldos data desde los años 2001 – 2006, por lo que las Jefaturas vigentes anterior y actual del Almacén han realizado los esfuerzos necesarios a fin de solventar dicha situación (inicia el 10 de junio del 2007 según acuerdo, como Anexo No. 14) las cuales ya fueron observadas en Auditorias pasadas y que fueron absueltos en Cámara, como es del conocimiento de ustedes. Vale la pena aclarar que la responsabilidad de Almacén es informar y conciliar periódicamente respecto de los movimientos en coordinación con la Unidad

El Salvador, C.A.

Financiera lo cual se esta realizando.

Con el objeto de darle cumplimiento a la observación con la Unidad Financiera lo cual se esta realizando.

Con el objeto de darle cumplimiento a la observación antes descrita, Almacén esta haciendo todo su esfuerzo por recolectar toda la información que está pendiente, tanto que ha la fecha la diferencia observada ha disminuido siendo actualmente \$ 43,289.48 por lo que se espera que a la mayor brevedad posible sea subsanada la diferencia. (ver anexo No. 15).

No omito manifestarle que por ley se esta trabajando en el Inventario general de Almacén, el cual será exhausto esperando tener elementos suficientes que ayuden a obtener datos reales en cuanto a las existencias institucionales y sirva de documentación de soporte para efectuar los registros contables pertinentes.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la Jefe del Almacén, quien manifiesta que al momento que inicio su gestión la condición ya existía porque data desde el período 2001 a 2006; y que ha mejorado la comunicación entre Almacén y la Unidad Financiera, pero que están buscando la documentación que falta para enviarla a contabilidad para documentar los ajustes. Por lo que la observación se mantiene hasta que los saldos sean conciliados.

Según comentarios presentados posterior a la Lectura del Informe de Auditoría, la observación se mantiene hasta que los saldos concilien.

#### 5.3.1 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Luego de evaluar la gestión financiera del Hospital, concluimos que a excepción de las diferencias encontradas entre los Activos Fijos, con el Área Contable que de no conciliarse continuarán afectando los Estados Financieros, en los demás aspectos se considera aceptable la gestión, por realizar esfuerzos por mejorar la prestación de servicios.

### 6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En la presente Auditoría no se encontraron Informes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud ni de Firmas Privadas, que correspondieran al Hospital.

### 7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

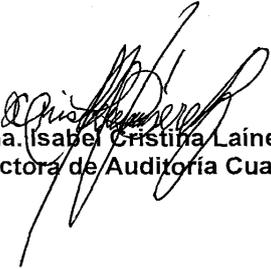
No se realizó seguimiento a las recomendaciones de auditorías realizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, debido a que el Borrador de Informe fue leído el 14 de mayo de 2008.

## 8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Como producto de nuestra auditoría de gestión, efectuamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, tomen las acciones preventivas y correctivas que le permitan mejorar los servicios institucionales.

1. Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, para que a través del Asesor Jurídico Externo del Hospital se agilicen las gestiones para legalizar la tenencia del bien inmueble donde se encuentra ubicado el Hospital, ya sea en concepto de Compra Venta, Donación, Comodato o Acuerdo Ministerial de Transferencia, debidamente legalizados a nombre de la entidad.
2. Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, que nombre la comisión correspondiente a efecto de agilizar el análisis de los medicamentos vencidos y que elaboren procedimientos para que sean aprovechados por los pacientes antes de su vencimiento.
3. Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, para que conjuntamente con el Jefe de la División Administrativa, gestionen ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los fondos para adecuar las condiciones ambientales en el Almacén, a fin de evitar que los medicamentos sufran alteraciones en sus componentes.
4. Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, para que a través del Encargado del Activo Fijo presente a la Unidad Financiera Institucional, el inventario final con sus respectivos cargos y descargos para que sean contabilizados y conciliados, dando énfasis a la diferencia de los saldos por la cantidad de \$79,440.33.
5. Recomendamos a la señora Directora del Hospital Nacional Enfermera "Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, San Salvador, que a través del Jefe de Almacén agilice la recuperación de la documentación de respaldo, para que la Unidad Contable pueda realizar los ajustes correspondientes, con el fin de regularizar la diferencia que asciende a la cantidad de \$79,390.90.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Licda. Isabel Cristina Láinez de Pérez  
Directora de Auditoría Cuatro.

